

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES  
— 1785 FEBRERO 1985 —

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <b>Año LXXVI</b><br>EDICION DE 19 PAGINAS<br>APARECE LOS DIAS HABILES  | Salta, 23 de Mayo de 1985  | Correo<br>Argentino<br>SALTA   | <b>FRANQUEO A PAGAR</b><br>CUENTA Nº 21<br>Reg. Nacional de la Propiedad<br>Intelectual Nº 272324 |
| <b>Nº. 12.223</b><br><br>Tirada de 550 Ejemplares<br><br><b>HORARIO</b><br>Para la publicación de avisos<br><b>LUNES A VIERNES</b><br>de 7,30 a 12 horas | <b>Sr. ROBERTO ROMERO</b><br>Gobernador<br><br><b>Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ</b><br>Ministro de Gobierno, Justicia y<br>Educación<br><br><b>C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO</b><br>Ministro de Economía<br><br><b>Lic. ALEJANDRO BALUT</b><br>Ministro de Bienestar Social<br><br><b>Dr. RENE ALBERTO GOMEZ</b><br>Secretario de Estado de Gobierno | <b>DIRECCION Y<br/>ADMINISTRACION</b><br><br>ZUVIRIA 490<br><br>TELEFONO Nº 214780<br><br><br><b>ARMANDO TROYANO</b><br>Director |   |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 106 del 31-1-85

| Texto no mayor de 200 palabras  | Por cada Publicación | Excedente (por c/palabra) |
|---|----------------------|---------------------------|
| Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos) | \$a 600,—            | \$a 3,—                   |
| Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales   | \$a 1.200,—          | \$a 3,—                   |
| Convocatorias Asambleas Comerciales   | \$a 2.000,—          | \$a 3,—                   |
| Avisos Comerciales  | \$a 2.000,—          | \$a 3,—                   |
| Avisos Administrativos  | \$a 1.200,—          | \$a 3,—                   |
| Edictos de Mina   | \$a 1.350,—          | \$a 3,—                   |
| Edictos de Concesión de Agua Pública  | \$a 1.350,—          | \$a 3,—                   |
| Edictos Judiciales  | \$a 500,—            | \$a 3,—                   |
| Posesión Veinteñal  | \$a 1.400,—          | \$a 3,—                   |
| Edictos Sucesorios  | \$a 700,—            | \$a 3,—                   |
| Remates Inmuebles y Automotores   | \$a 1.000,—          | \$a 3,—                   |
| Remates Varios  | \$a 900,—            | \$a 3,—                   |
| Balances  |                      |                           |
| Ocupando más de ¼ y hasta ½ página  | \$a 4.500,—          |                           |
| Ocupando más de ½ y hasta 1 página  | \$a 7.500,—          |                           |
| Más un adicional de   | \$a 3.500,—          | en concepto de prueba.    |

**II - SUSCRIPCIONES**

|            |             |
|------------|-------------|
| Anual      | \$a 5.000,— |
| Semestral  | \$a 3.000,— |
| Trimestral | \$a 2.000,— |
| Mensual    | \$a 1.600,— |

**III - EJEMPLARES**

|  |           |
|--|-----------|
| Por ejemplar, dentro del mes           | \$a 60,—  |
| Atrasado, más de un mes y hasta un año | \$a 150,— |
| Atrasado, más de un año                | \$a 300,— |
| Separata                               | \$a 500,— |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**DECRETOS**

|   |      |
|---|------|
| S.G.G. Nº 723 del 22-4-85 — Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia ..  | 1577 |
| S.G.G. Nº 772 del 26-4-85 — Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia ..  | 1577 |
| M.E. Nº 924 del 13-5-85 — Establece el "Plan de Producción Triguera de la Provincia de Salta" .....   | 1577 |
| S.G.G. Nº 925 del 13-5-85 — Pone interinamente a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia al señor Vice Gobernador .....                         | 1579 |
| S.G.G. Nº 937 del 16-5-85 — Conmemórase el día 25 de Mayo del año en curso el 175 aniversario de la gloriosa Revolución de Mayo .....             | 1579 |
| M.G. Nº 961 del 20-5-85 — Prorroga las designaciones temporarias y contrataciones de personal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación .. | 1580 |

| <b>DECRETOS SINTETIZADOS</b> |  | <b>Pág.</b> |
|------------------------------|--|-------------|
| M.E.                         | Nº 926 del 15-5-85 — Dispone reestructuración en el Presupuesto de la Dirección General de Rentas .....  | 1580        |
| M.E.                         | Nº 929 del 16-5-85 — Aprueba contratación directa de publicidad referida a pautas sobre Impuestos Inmobiliario y Automotor año 1985 ..   | 1580        |
| M.E.                         | Nº 930 del 16-5-85 — Aprueba contrataciones directas de publicidad referidas al ler. Anticipo del Impuesto Inmobiliario .....  | 1580        |
| M.E.                         | Nº 931 del 16-5-85 — Aprueba contrataciones de publicidad referidas al vencimiento del cuarto anticipo Impuesto a las Actividades Económicas .....                                   | 1580        |
| M.E.                         | Nº 932 del 16-5-85 — Da por autorizadas comisiones a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán realizadas por profesional de la Dirección General de Rentas .....                      | 1580        |
| M.E.                         | Nº 933 del 16-5-85 — Entrega en donación al Centro Vecinal de Villa Asunción recipientes en desuso de la Dirección Provincial de Energía   | 1581        |
| M.E.                         | Nº 934 del 16-5-85 — Aprueba contrataciones de publicidad referidas a la campaña publicitaria del descuento de impuestos por planilla a empleados públicos y jubilados provinciales. | 1581        |
| M.E.                         | Nº 935 del 16-5-85 — Aprueba contrataciones de publicidad referidas a difusión de fechas de vencimiento para cumplir obligaciones tributarias .....                                  | 1581        |
| M.E.                         | Nº 936 del 16-5-85 — Aprueba contrataciones de publicidad referidas a difusión de fechas de vencimiento para cumplir obligaciones tributarias .....                                  | 1581        |
| M.G.                         | Nº 938 del 16-5-85 — Rechaza solicitud de actualización a la indemnización por accidente de trabajo presentada por el Sr. Adelaido Martínez  | 1581        |
| M.G.                         | Nº 939 del 16-5-85 — Dispone la destitución por cesantía de agente de Policía de la Provincia .....  | 1581        |

**RESOLUCION**

|      |   |      |
|------|---|------|
| M.E. | Nº 233 del 21-5-85 — Autoriza a las empresas permisionarias de líneas provinciales de transporte interurbano de pasajeros a ajustar sus tarifas ..... | 1582 |
|------|---|------|

**RESOLUCIONES GENERALES**

|          |   |      |
|----------|---|------|
| Nº 56611 | — Dirección General de Rentas, Resol. Nº 24 ..... | 1583 |
| Nº 56610 | — Dirección General de Rentas, Resol. Nº 27 ..... | 1583 |

**EDICTO DE MINA**

|          |                           |      |
|----------|---------------------------|------|
| Nº 56603 | — Santiago Chocobar ..... | 1584 |
|----------|---------------------------|------|

**LICITACIONES PUBLICAS**

|          |  |      |
|----------|--|------|
| Nº 56596 | — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 19/85 .....              | 1584 |
| Nº 56594 | — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 20/85 .....              | 1584 |
| Nº 56591 | — Banco Provincial de Salta, Lic. Nº 17/85 .....                   | 1584 |
| Nº 56590 | — Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, Lic. Nº 1/85 ..... | 1584 |
| Nº 56517 | — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 17/85 .....              | 1584 |
| Nº 56516 | — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 18/85 .....              | 1585 |

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

|          |  |      |
|----------|--|------|
| Nº 56476 | — Distribuidora Puerto Buenos Aires S. A. C. y F. .... | 1585 |
|----------|--|------|

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

|          |                                   |      |
|----------|-----------------------------------|------|
| Nº 56592 | — Raúl Ernesto Pérez Casali ..... | 1585 |
|----------|-----------------------------------|------|

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

|          |   |      |
|----------|---|------|
| Nº 56609 | — Dakak, Cielo Celeste, Expte. Nº A-60.960/85 ..... | 1585 |
| Nº 56608 | — Oñativía, Arturo, Expte. Nº A-60.750/85 .....     | 1585 |

|  | Pág. |
|--|------|
| Nº 56604 — Valdez, Juana Erminia Benítez de y Valdez, Abdón, Expte. Nº A-48.364/83 | 1586 |
| Nº 56600 — Leal, Fidel, Expte. Nº 15.232/80  | 1586 |
| Nº 56584 — José Alanís, Expte. Nº 2874/85  | 1586 |
| Nº 56583 — Carlos Casares, Expte. Nº 2-A-59.790                                    | 1586 |
| Nº 56573 — Manuel Colque, Expte. Nº A-59.695/85                                    | 1586 |
| Nº 56572 — Nallive Chapur de Musa, Expte. Nº 60.044/85                             | 1586 |
| Nº 56571 — Fernández, Dolores, Expte. Nº A-60.517/85                               | 1586 |
| Nº 56568 — Emilia Borquez, Expte. Nº 1.444/84                                      | 1586 |
| Nº 56566 — Moreno, Francisco, Expte. Nº A-57.682/84                                | 1586 |

### REMATES JUDICIALES

|   |      |
|---|------|
| Nº 56601 — Por Daniel Castaño, Juicio: Expte. Nº A-38.728/82    | 1587 |
| Nº 56599 — Por Daniel Castaño, Juicio: Expte. Nº 1-A-54.467/84  | 1587 |
| Nº 56597 — Por Julio César Herrera, Juicio: Expte. Nº 94.066/80 | 1587 |
| Nº 56588 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-09540/80    | 1587 |

### EDICTO JUDICIAL

|                                |      |
|--------------------------------|------|
| Nº 56575 — Juan Carlos Rivetti | 1587 |
|--------------------------------|------|

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

|                                    |      |
|------------------------------------|------|
| Nº 56613 — Frontera Cereales S. A. | 1588 |
| Nº 56602 — Facthum S. R. L.        | 1588 |

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

|                                     |      |
|-------------------------------------|------|
| Nº 56531 — Colchonería Buenos Aires | 1589 |
|-------------------------------------|------|

### AVISO COMERCIAL

|  |      |
|--|------|
| Nº 56606 — Suc. Manuel Cabada S.A.I.C.A.I. | 1589 |
|--|------|

### ASAMBLEAS COMERCIALES

|   |      |
|---|------|
| Nº 56605 — Simón Zeitune e Hijos S. A., para el día 10-6-85 | 1589 |
| Nº 56567 — El Vallisto S. A., para el día 8-6-85            | 1590 |
| Nº 56550 — Codisa S. A., para el día 7-6-85                 | 1590 |

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

|   |      |
|---|------|
| Nº 56607 — Club Atlético Junín, para el día 16-6-85 | 1590 |
|---|------|

### AVISO GENERAL

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| Nº 56612 — Unión Cívica Radical | 1590 |
|---------------------------------|------|

### RECAUDACION

|                            |      |
|----------------------------|------|
| Nº 56614 — Del día 22-5-85 | 1591 |
|----------------------------|------|

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 22 de Abril de 1985

DECRETO Nº 723

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Queda asumido por el que suscribe el mando, Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - Fernández - Balut.**

Salta, 26 de Abril de 1985

DECRETO Nº 772

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Queda asumido por el que suscribe el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - Fernández.**

Salta, 13 de Mayo de 1985

DECRETO Nº 924

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº C/24-03581/85.

VISTO la necesidad de aumentar la producción de trigo en la Provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Nacional de Granos facilita en préstamo a la Provincia de Salta, los volúmenes de trigo necesario como para hacer una efectiva campaña agrícola en la presente temporada.

Que existen posibilidades de cambiar los mencionados volúmenes de trigo por semilla fiscalizada de la misma especie;

Que la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, por intermedio de la Dirección General Agropecuaria, tiene la organización y los técnicos necesarios para la correcta implementación de las etapas necesarias para realizar una exis-

tosa campaña agrícola con este cereal;

Que resulta necesario establecer los requisitos que deben reunir los productores interesados en obtener semilla de trigo;

Que a los fines del funcionamiento del plan, es necesaria la creación de una cuenta especial en el Banco Provincial de Salta;

Que la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, ha suscripto convenios con la Junta Nacional de Granos para la provisión del trigo y con una Empresa Salteña para el canje del trigo por semilla fiscalizada de igual cereal, a fin de asegurar el éxito de las siembras;

Que la operación no demandará erogaciones presupuestarias, por cuanto la adquisición se realizará con el producido de la venta a los productores;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Establécese el "Plan de Producción Triguera de la Provincia de Salta", para la campaña 1985, el que podrá ser extendido a próximas campañas, de subsistir las condiciones favorables hoy existentes.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, por intermedio de la Dirección General Agropecuaria, será el Organismo encargado de aplicar el Plan creado en el artículo anterior y reglamentará los aspectos atinentes a su puesta en marcha y contralor.

Art. 3º — Apruébase el convenio suscripto con fecha 12 de abril de 1985 en Buenos Aires, entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia, representada en ese acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, don Edmundo Gustavo Uldry, y por la Junta Nacional de Granos, representada por su Vice presidente, Licenciado Carlos María Pinasco, el que se agrega al presente como Anexo I.

Art. 4º — Apruébase el convenio suscripto con fecha 9 de mayo de 1985 en la Ciudad de Salta, entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, representada en ese acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, don Edmundo Gustavo Uldry y la Firma Domingo Batule e Hijos S.A., representada por su presidente de Directorio, doña Elsa Daher de Batule, el que se agrega al presente como Anexo II.

Art. 5º — Establécese los siguientes requisitos a cumplirse con el "Plan de Producción Triguera de la Provincia de Salta".

- a) Acreditar la posesión, tenencia o derecho de uso de la tierra en la que se realizará el cultivo de trigo, en forma fehaciente y por todo el tiempo que dure la campaña;
- b) No encontrarse en mora con respecto al "Plan Ayuda a la Producción Agrícola - Ciclo 1985" (Crédito para Combustibles);
- c) En ningún caso la Autoridad de Aplicación autorizará la firma del convenio sin la previa acreditación por parte del productor, de que sus obligaciones laborales y de seguridad social se encuentran al día

mediante constancia expedida por la Dirección Provincial del Trabajo;

- d) Firmar el convenio de compromiso, con certificación de firmas por Escribano Público, Juez de Paz, Intendente o Autoridad Policial, obligándose a devolver la semilla recibida o su importe en efectivo a razón de 2 kilogramos de trigo por kilogramo de semilla recibida de ese cereal, en un plazo máximo preteritorio de ciento ochenta (180) días, a contar de la firma del respectivo convenio;
- e) En el convenio respectivo, el productor se comprometerá a acreditar, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de su firma, el depósito en la cuenta creada al efecto, del equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor de la cantidad de cereal a recibir, y a los fines de cubrir gastos de implementación y asesoramiento técnico. A tal efecto, se tomará como valor del trigo la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario para el día anterior al de la firma del convenio. Dicha suma se le acreditará al productor, actualizada con idéntico índice, al momento de la devolución total del cereal;
- f) Retirar en los cupos, plazos y lugares fijados por la Dirección General Agropecuaria, la cantidad de semilla convenida;
- g) Usar la semilla de trigo para cultivar exclusivamente en la propiedad declarada, o en otra propiedad con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación;
- h) La Autoridad de Aplicación reglamentará las sanciones a aplicar para el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el productor;

Art. 6º Determinase con carácter de "Gastos por Cuenta de Terceros" (art. 9, Ley 705, t.o. 1972), las erogaciones que se produzcan para la implementación del "Plan de Producción Triguera de la Provincia de Salta", con encuadre en el apartado d) del art. 27 de la Ley de Contabilidad Nº 705 (t.o. 1972), e inciso A) del art. 29.

Art. 7º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios para habilitar una cuenta bancaria en el Banco Provincial de Salta, la que se denominará "Plan de Producción Triguera" y que será manejada por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, el Director de la Dirección General Agropecuaria y el Jefe del Departamento Extensión de dicha Dirección, con la firma de por lo menos dos de los designados.

Art. 8º — Cumplidas las operaciones autorizadas por el presente decreto, la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios ofrecerá antes del 30 de marzo de 1986, una memoria circunstanciada de las tareas realizadas y evaluación de los resultados obtenidos, al Ministerio de Economía y, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, rendición documentada de cuentas.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la

Gobernación, de Estado de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani - Uldry.**

## ANEXO I CONVENIO

En el marco de la política nacional de expansión de la frontera agrícola y en respaldo del programa provincial de promoción de cultivos de las zonas marginales de la Provincia de Salta, la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la provincia de Salta y la Junta Nacional de Granos, acuerdan el siguiente convenio:

Artículo 1º — La Junta entregará a la Secretaría de Estado 4.000.000 kilogramos de trigo, de su propiedad, en condiciones standard.

Art. 2º — La Secretaría de Estado se compromete a entregar a la Junta antes del 9-10-85, la cantidad de 4.187.000 kilogramos de trigo, en condiciones standard, en concepto de devolución y compensación financiera. La entrega podrá ser realizada en cualquiera de las instalaciones del organismo.

Art. 3º — En caso de existir impedimentos ajenos a la Provincia de Salta para la redistribución del trigo entregado, la devolución podrá efectuarse en dinero efectivo a cuyo efecto se tomará como valor del cereal la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario para el día anterior al de la cancelación.

Art. 4º — El Gobierno de la Provincia de Salta deberá presentar en un plazo máximo de 30 días a contar de la firma del presente convenio, un aval por un monto equivalente al tonelaje a devolver de acuerdo al precio pizarra del trigo en la Bolsa de Cereales de Rosario del día anterior a dicha presentación.

Art. 5º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1985.

## ANEXO II CONVENIO

Entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, representada en este acto por su titular, don Edmundo Gustavo Uldry, por una parte y en adelante "La Secretaría"; y por la otra parte la firma Domingo Batule e Hijos S.A., representada en este acto por su Presidente de Directorio, señora Elsa Daher de Batule, L.C. Nº 0.813.166, en adelante "La empresa" se conviene, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, fijar las pautas y condiciones tendientes a efectivizar el canje de trigo a granel por semilla fiscalizada del mismo cereal, en la proporción pactada de 1,86 kilogramos de trigo a cargo de "La Secretaría", por 1 kilogramo de semilla a cargo de "La Empresa".

PRIMERO: "La Secretaría" entregará a "La Empresa", y a más tardar el día 20 de junio de 1985, hasta un máximo de 3.400 toneladas (tres mil cuatrocientas toneladas) de trigo a granel, puesta en las instalaciones de la Junta Nacional de Granos, propias y/o de Agentes Auto-

rizados, ubicadas en la Provincia de Tucumán. "La Secretaría", por intermedio de la Junta Nacional de Granos, entregará en Salta a "La Empresa" el trigo sobre vagón, corriendo el flete Tucumán-Salta por cuenta y riesgo de "La Empresa".

SEGUNDO: Como contraprestación, "La Empresa" se compromete a entregar a "La Secretaría", hasta un máximo de 1.850 toneladas (un mil ochocientas cincuenta toneladas) de semilla fiscalizada de trigo, de primera o segunda multiplicación, la que deberá tener por lo menos un 85 por ciento (ochenta y cinco por ciento) de poder germinativo en granos y peso, incluyendo impurezas. La misma deberá estar embolsada y previamente tratada contra enfermedades criptogámicas.

TERCERO: La semilla será entregada por "La Empresa" puesta en la ciudad de Salta, en instalaciones a designar por "La Secretaría", corriendo en todos los casos a exclusiva cuenta de "La Empresa", todos los gastos de carga, descarga y flete.

CUARTO: Del total de semilla a entregar por "La Empresa", de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, 1.000 toneladas (un mil toneladas) de semilla deberán ser entregadas en las condiciones pactadas y como fecha máxima hasta el 30 de mayo de 1985, y deberá consistir en un 20 por ciento (veinte por ciento) de la variedad "Marcos Juárez", y, el 80 por ciento (ochenta por ciento) restante de la variedad "Chaqueño INTA" (en la mayor cantidad posible) y el resto de las variedades "Buck Napostal", "Buck Centeno", "Buck Cimarrón" u otra variedad de ciclo largo. Las restantes 850 toneladas (ochocientas cincuenta toneladas) de semilla, deberán ser entregadas por "La Empresa" en las condiciones pactadas y como fecha máxima hasta el día 15 de junio de 1985, debiendo consistir en un 70 por ciento (setenta por ciento) de la variedad "Marcos Juárez" y, el 30 por ciento (treinta por ciento) restante, de cualquier otra variedad de ciclo corto.

QUINTO: El día 5 de junio de 1985, "La Secretaría" informará a "La Empresa" la cantidad definitiva de semilla de trigo que le requerirá para canjear por trigo a granel, en las condiciones y modalidades antes descriptas.

SEXTO: A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes intervinientes constituyen domicilio legal: "La Secretaría" en calle Caseros Nº 519, 3er. Piso, y "La Empresa", en calle 25 de Mayo Nº 1180, ambas de la ciudad de Salta.

SEPTIMO: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.

Uldry - Batule.

Salta, 13 de Mayo de 1985

DECRETO Nº 925

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará el que suscribe a la Capital Federal, a partir del día 13 de mayo del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, doctor Jaime Hernán Figueroa, a partir del día 13 de mayo del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Fernández.

Salta, 16 de Mayo de 1985

DECRETO Nº 937

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-41919/85.

VISTO que el día 25 de mayo de 1985 se conmemora el 175 aniversario de la gloriosa Revolución de Mayo; y,

CONSIDERANDO:

Que la celebración de este acontecimiento debe realizarse con la dignidad que corresponde a una de las páginas más brillantes de la historia argentina y la sobriedad y austeridad que la circunstancia en que vive la Patria imponen;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 25 de mayo del año en curso el 175 aniversario de la gloriosa Revolución de Mayo.

Art. 2º — Para conmemorar el acontecimiento patrio, se llevarán a cabo en el día mencionado los siguientes actos:

Horas 9:45: Izamiento de la Bandera Nacional, en el mástil ubicado en la Plaza 9 de Julio de esta ciudad, con la ejecución del Himno Nacional Argentino.

Horas 10:00: Solemne Tedeum en la Catedral Basílica a cargo de S.E. Rvdma. Arzobispo de Salta, Monseñor Moisés Julio Blanchoud.

Horas 11:00: Desfile Cívico Militar.

Art. 3º — Invítase al Consejo General de Educación y Dirección General de Enseñanza Media a enviar delegaciones a los actos a realizarse en dicha oportunidad.

Art. 4º — La Municipalidad de la Capital, conjuntamente con la Policía de Tránsito de la Provincia, adoptarán las medidas pertinentes para el mejor lucimiento de los actos programados.

Art. 5º — Invítase a los señores miembros del Poder Legislativo, Poder Judicial, autoridades civiles, provinciales, nacionales, municipales, militares y eclesiásticas, cuerpo consular, prensa oral, escrita y televisiva y muy especialmente al pueblo en general a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justi-

cia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA - Dávalos - Fernández.**

Salta, 20 de Mayo de 1985

DECRETO Nº 961

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
Expte. Nº 44-11.880 y agregados.

VISTO que el Ministerio del rubro solicita prórroga de las designaciones temporarias y contrataciones de personal que se desempeña en organismos de su jurisdicción, cuya vigencia ha caducado el 30 de abril del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que la gestión responde a pedidos efectuados por los titulares de cada repartición donde cumplen funciones los agentes y se funda en estrictas razones y necesidades de servicio;

Que en mérito a lo expuesto, es propósito hacer lugar a la prórroga por el término de un (1) mes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de mayo del año en curso, las designaciones temporarias y contrataciones de personal que se desempeña en organismos dependientes de la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, cuya vigencia caducará el 30-4-85.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - Fernández.**

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 926 - 15-5-85.**  
Expte. Nº 22 - 138.168/85.

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 15 de la Ley Nº 6301, Decreto Nº 2818/84, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma total de Siete millones de pesos argentinos (\$a 7.000.000) la partida que se indica de la Dirección General de Rentas:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 02, Unidad de Organización 06, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1: "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" \$a 7.000.000

**Reforzar a:**

Jurisdicción 02, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2: "Bienes de Consumo" \$a 7.000.000

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 929 - 16-5-85**  
Expte. Nº 22 - 138.199/85.

Artículo 1º — Apruébase, con el encuadre citado precedentemente, la siguiente contratación directa de publicidad, referida a pautas sobre Impuestos Inmobiliario y Automotor año 1985, por un total de Pesos argentinos ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y dos (\$a 135.392,-):  
O. P. Nº 246 - Diario El Tribuno \$a 135.392,-

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 930 - 16-5-85**  
Expte. Nº 05 - 15859/85 y agregados.

Artículo 1º — Apruébanse, con el encuadre citado precedentemente, las siguientes contrataciones directas de publicidad, referidas al 1er. Anticipo del Impuesto Inmobiliario, por un total de Setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos argentinos (\$a 766.356,-):

O. P. Nº 213 - Diario El Tribuno \$a 406.176,-  
O. P. Nº 212 - L.V.9 Radio Salta \$a 97.920,-  
O. P. Nº 211 - Canal 2 -Santa Clara de Asís- \$a 61.875,-  
O. P. Nº 210 - LW82 Canal 11 Salta \$a 200.385,-  
\$a 766.356,-

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 931 - 16-5-85**  
Expte. Nº 22 - 135.463/84.

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de publicidad que se indican, realizadas a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas al vencimiento del cuarto anticipo Impuesto a las Actividades Económicas, conforme al siguiente detalle:

O. P. Nº 518 - LV9 Radio Salta \$a 17.100,-  
O. P. Nº 519 - Canal 2 -Santa Clara de Asís- \$a 6.840,-  
O. P. Nº 520 - LW82 Canal 11 Salta \$a 95.840,-  
O. P. Nº 521 - Diario El Tribuno \$a 53.504,-  
\$a 173.284,-

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 932 - 16-5-85**  
Expte. Nº 22 - 137.927/85.

Artículo 1º — Dase por autorizadas las comisiones a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, realizadas por el agente de la Dirección Ge-



neral de Rentas, doctor Angel Julio Zubieta, desde el 10-1-85 al 8-2-85; 11-2-85 al 19-2-85 y 20-2-85 al 26-2-85, con derecho a liquidación íntegra de viáticos.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 07: Dirección General de Rentas, del Presupuesto vigente.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 933 - 16-5-85 - Expediente C.36 - 2231/84.**

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente, entréguese en donación al Centro Vecinal de Villa Asunción de esta Capital, diez (10) recipientes vacíos que se encuentran fuera de uso en la Dirección Provincial de Energía, con capacidad de 200 litros cada uno, valorizados en la suma de Pesos argentinos doscientos (\$a 200,-), para ser utilizados en el almacenaje de agua potable para satisfacer las necesidades de la numerosa población del lugar.

Art. 2º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia, a efectos de las registraciones de alta y baja correspondientes.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 934 - 16-5-85 Expte. Nº 35 - 14.514/85.**

Artículo 1º — Apruébanse, con el encuadre citado precedentemente, las siguientes contrataciones de publicidad con distintos medios, por un total de Dos millones quinientos quince mil setecientos cuarenta pesos argentinos (\$a 2.515.740,-), realizadas a requerimiento del Ministerio de Economía y referidas a la campaña publicitaria del descuento de impuestos por planilla a empleados públicos y jubilados provinciales:

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| O. P. Nº 234 - LV9 Radio Salta   | \$a 391.680,-   |
| O. P. Nº 235 - Canal 11 Salta    | \$a 769.560,-   |
| O. P. Nº 236 - Diario El Tribuno | \$a 1.354.500,- |
|                                  | <hr/>           |
|                                  | \$a 2.515.740,- |

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 935 - 16-5-85 Expte. Nº 22 - 137.457/85.**

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de publicidad con distintos medios, por un total de Quinientos sesenta mil dieciséis pesos argentinos (\$a 560.016,-), realizadas a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a difusión de fechas de vencimiento para cumplir obligaciones tributarias, conforme al siguiente detalle:

|  |               |
|--|---------------|
| O. P. Nº 83 - Diario El Tribuno                | \$a 270.816,- |
| O. P. Nº 84 - TV Canal 2 -Santa Clara de Asís- | \$a 16.380,-  |
| O. P. Nº 85 - LW82 Canal II Salta              | \$a 219.360,- |
| O. P. Nº 86 - LV9 Radio Salta                  | \$a 53.460,-  |
|  | <hr/>         |
|  | \$a 560.016,- |

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 936 - 16-5-85 Expte. Nº 22 - 136.772/84.**

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de publicidad con distintos medios, por un total de Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veintiocho pesos argentinos (\$a 472.828,-) realizadas a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a difusión de fechas de vencimiento para cumplir obligaciones tributarias, conforme al siguiente detalle:

|   |               |
|---|---------------|
| O. P. Nº 794 - Factura 3827 - LW 82 TV Canal 11 Salta | \$a 100.000,- |
| O. P. Nº 793 - Factura 12204 - Diario El Tribuno      | \$a 100.000,- |
| O. P. Nº 795 - Factura 21180 - LV9 Radio Salta        | \$a 52.800,-  |
| O. P. Nº 796 - Factura 9285 - Radio Orán              | \$a 25.000,-  |
| O. P. Nº 797 - Radio Tartagal                         | \$a 25.000,-  |
| O. P. Nº 798 - Radio Tartagal                         | \$a 13.500,-  |
| O. P. Nº 801 - Factura 3828 - LW 82 Canal 11 Salta    | \$ 53.940,-   |
| O. P. Nº 802 - Factura 12203 - Diario El Tribuno      | \$a 62.688,-  |
| O. P. Nº 800 - Factura 21181 - LV9 Radio Salta        | \$a 26.400,-  |
| O. P. Nº 799 - Factura 9286 - Radio Orán              | \$a 13.500,-  |
|   | <hr/>         |
|   | \$a 472.828,- |

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 938 - 16-5-85 - Expte. Nº 42 - 14.172/82.**

Artículo 1º — Recházase la solicitud de actualización a la indemnización por accidente de trabajo presentada por el señor Adelaido Martínez, Jefe División Compras de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 939 - 16-5-85 Expte. Nº 44 - 467.198.**

Artículo 1º — Dispónese a partir del día 12 de octubre de 1984 la destitución por cesantía del Agente (L.6324), Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Ramón Reynaldo Díaz, C. 1961, DNI Nº 14.183.237, con revista en la Comisaría Nº 36 de Tartagal, U. R. N. y por infracción a los Arts. 290 inc. a) y 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 incs. b) y c) de la Ley 6193 y artículo 1º de la resolución 818/82, de Jefatura de Policía, respectivamente.

**RESOLUCION**

Salta, 21 de mayo de 1985

RESOLUCION Nº 233

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expte. 20 - 8537/85.

VISTO que la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros (F ESTAP), solicita reajuste de las tarifas fijadas mediante Resolución Ministerial Nº 214/85 para líneas de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial, sujetas a la Ley Nº 1724 y su decreto reglamentario Nº 13.714/55; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 377/85, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación autorizó un reajuste tarifario de los servicios públicos de transporte a partir del 18 de Mayo de 1985;

Que la provincia de Salta mantiene una política acorde con la Nación en lo que a tarifas de servicios públicos respecta, siguiendo las pautas que a tal efecto se establecen;

Que resulta necesario reajustar las tarifas de los servicios públicos de transporte urterurbano, a fin de dar cobertura a los incrementos de costos que experimente la prestación de los mismos;

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente, resulta conveniente implementar un sistema tarifario para recorridos de corta distancia, tomando como base para la determinación del mismo la aplicación de un adicional por terminal y las bases pasajero - kilómetro menores a las aplicadas para los recorridos de media y larga distancia;

Por ello,

**El Ministro de Economía**

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Autorizar a las empresas permisionarias de líneas provinciales de transporte automotor de pasajeros, sujetas a la Ley Nº 1724 y su Decreto reglamentario Nº 13.714/55, a ajustar sus tarifas para los servicios de corta, media y larga distancia de acuerdo a los índices pasajero-kilómetro establecidos por la presente Resolución, aplicando las bases tarifarias que más abajo se indican a partir de la cero (0) hora del día 23 de Mayo de 1985.

**Líneas Interurbanas de Corta Distancia (Hasta 40 kms.)**

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| 1. Terminal                    | \$a 31,721 |
| 2. Bases Pasajero - Kilómetro: |            |
| 2.1 Camino con pavimento       |            |
| Tarifa unitaria                | \$a 9,419  |
| 2.2 Camino sin pavimento       |            |
| Tarifa unitaria                | \$a 14,355 |

**Líneas Interurbanas de Media y Larga Distancia (Más de 40 Kms.)**

|  |           |
|--|-----------|
| 3. Terminal  | \$a 67,41 |
| 4. Bases Pasajero-Kilómetro:                                     |           |
| 4.1 Camino con pavimento   |           |
| Tarifa unitaria  | \$a 10,55 |
| 4.2 Camino sin pavimento   |           |
| Tarifa unitaria  | \$a 15,86 |
| 4.3 Se acumularán a las bases indicadas en los incisos 2.1, 2.2, |           |

4.1 y 4.2 los siguientes adicionales:

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| a) Caminos medanosos  |          |
| Tarifa unitaria       | \$a 1,99 |
| b) Caminos ondulados  |          |
| Tarifa unitaria       | \$a 2,31 |
| c) Caminos montañosos |          |
| Tarifa unitaria       | \$a 8,31 |

Para el otorgamiento de estos adicionales, se exigirá dicha causal indicada en los certificados extendidos por la autoridad competente.

4.4 Se acumularán las bases en los incisos 2.1 a 2.2 y 4.1 a 4.3 los siguientes adicionales:

|  |           |
|--|-----------|
| a) Caminos zonas despobladas con tráfico rural |           |
| Tarifa unitaria                                | \$a 2,311 |

Las bases indicadas en los incisos 1, 2, 3 y 4 serán aplicadas por pasajero-kilómetro; proporcionalmente a la distancia recorrida en cada tipo de camino.

5. Tarifa Mínima General: \$a 145,00 (Pesos argentinos Ciento cuarenta y cinco).  
Inclúyese dentro de la tarifa mínima general los tramos "Salta - Cerrillos" y viceversa y "Tartagal - Vespuccio y viceversa. Con excepción de la tarifa mínima general, tendrán una tarifa mínima de \$a 95,00 las líneas Nº 1 y su variante A; Nº 7 y sus variantes A, B y C; Nº 10; Nº 14; Nº 50 y su variante A en los tramos "Salta - Río Ancho" y viceversa y Río Ancho - Cerrillos e Intermedias" y viceversa; Línea Nº 23 en el tramo "Salta - Vaqueros" y viceversa (Puesto Policial); Línea Nº 28 en el tramo "Salta - Puesto Sanitario" y viceversa (La Isla); Línea Nº 19 en el tramo "Hipólito Yrigoyen - Ingenio El Tabacal" y viceversa. Asimismo, tendrá una tarifa mínima de \$a 140,- la Línea Nº 53 y su variante A en el tramo "General Güemes - Campo Santo" y viceversa, como así también tendrá una tarifa mínima de \$a 50,00 la Línea Nº 34 "Villa Lucía - Atocha" y viceversa.

Servicios de Encomiendas y Exceso de Equipajes: Establécese para estos servicios que se prestan como accesorios del transporte de pasajeros, la siguiente tarifa:

Tarifa Básica: \$a 105,00 (Pesos argentinos ciento cinco), más el 10% (diez por ciento) sobre el precio del boleto por cada 10 kgs., subdivisibles en fracciones de 5 kgs.

Esta mención deberá figurar al pie de los cuadros tarifarios homologados seguido de la siguiente leyenda: "Cada pasajero tiene derecho a transportar hasta 15 kgs. de equipaje sin cargo" (Art. 47 del decreto reglamentario Nº 13.714/55).

Los importes finales que resulten de aplicar las bases tarifarias indicadas precedentemente, deberán ser redondeadas por defecto o exceso en \$a 5,00 (Pesos argentinos cinco).

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**PAESANI (Int.)**

**RESOLUCIONES GENERALES**

O. P. Nº 56611

R. s/c. Nº 3517

Salta, mayo 15 de 1985

**RESOLUCION GENERAL Nº 24**

VISTO: La Ley Nº 6267, artículo 11, que faculta a esta Dirección General de Rentas "a establecer a partir del 1/1/85, anticipos a cuenta del Impuesto Inmobiliario del ejercicio fiscal respectivo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de facilitar la tributación del impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, resulta oportuno poner al cobro el segundo anticipo, estableciéndose simultáneamente los montos mínimos de impuesto y la fecha de vencimiento;

Que tal anticipo resulta imprescindible para el mantenimiento de los servicios esenciales que debe prestar el Estado;

Que asimismo, debe atenderse la difícil situación económica de los contribuyentes, por lo que resulta prudente adecuar los montos a cobrar a la evolución de los salarios habida durante los meses de abril y mayo del corriente año;

Por ello y atento a la facultad prevista en el artículo 5º del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas****RESUELVE:**

1º — Establecer el segundo anticipo a cuenta del Impuesto Inmobiliario año 1985, el que será equivalente al primer anticipo incrementado en un 55%.

2º — Fijar los siguientes mínimos de impuesto, de acuerdo con las zonas y características del inmueble.

## a) Parcelas Urbanas:

|               |             |
|---------------|-------------|
| Primera Zona  | \$a 6.750,- |
| Segunda Zona  | \$a 4.500,- |
| Tercera Zona: |             |

|  |             |
|--|-------------|
| 1) Edificado: con valor fiscal desde \$a 0,- hasta \$a 120.000,- | \$a 1.500,- |
| Con valor fiscal superior a \$a 120.000,-                        | \$a 3.000,- |

|   |             |
|---|-------------|
| 2) Baldíos: Con valor fiscal desde \$a 0,- hasta \$a 10.000,- | \$a 1.500,- |
| Con valor fiscal superior a \$a 10.000,-                      | \$a 3.000,- |

## b) Parcelas rurales y subrurales:

|   |             |
|---|-------------|
| Con valor fiscal desde \$a 0,- hasta \$a 40.000 | \$a 4.500,- |
| Con valor fiscal superior a \$a 40.000,-        | \$a 9.000,- |

## c) Parcelas urbanas, rurales y subrurales ubicadas en los Departamentos de Santa Victoria e Iruya

|             |
|-------------|
| \$a 1.500,- |
|-------------|

3º — Establecer como fecha de vencimiento para el pago de dicha obligación fiscal los días 12 y 14 de junio de 1985 para los catastros pares e impares, respectivamente.

4º — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

5º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**C. P. N. Enrique Angel Morganti**

Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo

e) 23-5-85

O. P. Nº 56610

R. s/c. Nº 3516

Salta, mayo 17 de 1985

**RESOLUCION GENERAL Nº 27**

VISTO: La necesidad de mantener actualizados los domicilios fiscales de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario; y

**CONSIDERANDO:**

Que al efectuarse operaciones inmobiliarias de compra-venta, hipotecas, división de condominio, reglamentos de copropiedad, donaciones, etc., debe presentarse la correspondiente Declaración Jurada de Impuestos de Sellos;

Que a dicho formulario se le ha agregado un talón que permita consignar el domicilio fiscal donde el contribuyente desea recibir las boletas del Impuesto Inmobiliario y toda otra notificación legal, resultando el mismo instrumento idóneo para obtener la información necesaria;

Que a fin de lograr el efecto deseado, debe establecerse la obligatoriedad de acompañar el mencionado talón debidamente cumplimentado en el momento de ser presentada la declaración jurada para su verificación en la División Sellos o Delegaciones o Receptorías del interior;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas****RESUELVE:**

1º — A partir del 01/06/85, por cada Declaración Jurada de Impuestos de Sellos que se presente a verificación de la División Impuesto de Sellos o Delegaciones o Receptorías del interior, correspondiente a operaciones inmobiliarias, deberá acompañarse debidamente cumplimentado, el talón de actualización de domicilios.

2º — La División Impuesto de Sellos y Delegaciones y Receptorías del interior, no darán curso a ninguna Declaración Jurada sin dicho requisito, responsabilizándose el Profesional interviniente por los pagos fuera de término.

3º — Solicitar al Colegio de Escribanos la difusión de la presente entre sus asociados.

4º — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

5º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**C. P. N. Enrique Angel Morganti**

Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo

e) 23-5-85

**EDICTO DE MINA**

O.P. Nº 56.603 F. Nº 25.971

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 131 del C. de Minería que, Santiago Chocobar, el 27 de junio de 1984, por Expediente Nº 12.037, ha denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de ulexita (borato), al que denominó: "La Cobriza", con la siguiente ubicación: Como PR. el lugar denominado Caserío El Rincón; se miden 6.000 m. az. 40º hasta el punto auxiliar PA. y luego 1.000 m. az. 90º hasta el PMD. En un área de 5 kilómetros, existen registradas otras minas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 27 de marzo de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 4.050. e) 23-5; 3 y 13-6-85

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. Nº 56.596 F. Nº 1997

**PROVINCIA DE SALTA****MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****DIRECC. GRAL. DE ADMINISTRACION****DEPARTAMENTO DE COMPRAS****ADQUISICION****Material Básico de Laboratorio**

Llámase a Licitación Pública Nº 1985 a realizarse el día 7 de junio de 1985 a horas 10 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Material Básico de Laboratorio con destino a: Dirección de Bioquímica. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 3.500 (pesos argentinos tres mil quinientos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S., Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

**Fernando Sandoval**

Jefe División Lic. Pública

A cargo del Dpto. de Compras M.B.S.

Valor al cobro \$a 2.400 e) 22 y 23-5-85

O.P. Nº 56.594 F. Nº 1995

**PROVINCIA DE SALTA****MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****DIRECC. GRAL. DE ADMINISTRACION****DEPARTAMENTO DE COMPRAS****ADQUISICION****Un Audiometro**

Llámese a Licitación Pública Nº 20/85 a realizarse el día 7 de junio de 1985 a horas 11 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Un Audiometro, con destino a: Dirección General de Familia y Minoridad. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 500 (pesos argentinos quinientos),

sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S., Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

**Fernando Sandoval**

Jefe División Lic. Pública

A cargo del Dpto. de Compras M.B.S.

Valor al cobro \$a 2.400 e) 22 y 23-5-85

O.P. Nº 56591 F. Nº 1993

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA****LICITACION PUBLICA 17/85**

Llámase a Licitación Pública Nº 17/85, para el día 7 de junio de 1985, a horas 10:00 (diez) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la "Impresión y Provisión de 8.000 (ocho mil) Certificados de Plazo Fijo Nominativos Intransferibles", conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Consultas de Pliego de Condiciones: Ciudad de Salta: Banco Provincial de Salta, Departamento de Servicios Generales, España Nº 518, 1er. Piso, 4400, Salta. Ciudad de Buenos Aires: Banco Provincial de Salta, Oficina de Contaduría, Sarmiento Nº 847, Cod. 1041, Buenos Aires. Precio del Pliego: \$a 10.000 (diez mil pesos argentinos), sujeto a reajustes.

**Alberto Luis Cruz**

Gerente Departamental

p/Banco Provincial de Salta

**Esteban Roque Vega**

Jefe de División de Ira.

Valor al cobro \$a 2.400 e) 22 y 23-5-85

O.P. Nº 56.590 R s./c. Nº 1992

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA****Y MEDIO AMBIENTE****AVISO**

Llámase a Licitación Pública Nº 1/85 para el día 30 de mayo de 1985, a horas 12, para subvenir necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos, Drogas y Elementos para Laboratorio, con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición del NOA, Salta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle General Güemes Nº 125, Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) calle Defensa 120, 4to. Piso, Oficina 4130, Capital Federal.

**Dr. Miguel Angel Salvador**

Delegado Sanitario Federal

Salta

Sin cargo e) 22 y 23-5-85

O.P. Nº 56.517 F. Nº 1983

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS****PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 17/85 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 50 Tramo: Río Pescado - Aguas Blancas, Sección, Km. 45 - Km. 47 (construcción de defensas flexibles)

en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 12.757.500. Depósito de garantía: \$a 127.575. Precio del pliego: \$a 2.600. Plazo de Obra: 3 meses y medio. Presentación Propuesta: 4 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

**Néstor Enrique Berto**

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$a 12.000 e) 16 al 29-5-85

O.P. Nº 56.516 F. Nº 1982

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 18/84 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 Tramo: Aguaray - Salvador Mazza, Sección: Km. 1479 - Km. 1481 (construcción defensas de alambre tejido y piedra bola) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 13.765.343. Depósito de garantía: \$a 137.653. Precio del Pliego: \$a 2.800. Plazo de Obra: 3 meses y medio. Presentación propuestas: 4 de junio de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

**Néstor Enrique Berto**

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$a 12.000 e) 16 al 29-5-85

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. Nº 56.476 F. Nº 25.805  
Ref.: Expediente Nº 34-104.876/79.

A los efectos establecidos en el Artículo 350, inciso b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Distribuidora Puerto Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 200 hectáreas del inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca Anta del Dorado, catastro Nº 6577, ubicado en el

Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 105 l/seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos sujetos éstos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350, inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, abril de 1985.

**Ing. Oscar Jorge Dean**

Jefe Dpto. Explotación Riego  
A.G.A.S.

Imp. \$a 13.500 e) 13 al 25-5-85

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O.P. Nº 56.592 F. Nº 1994

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA  
SALTA**

Notifícase en legal forma al señor Raúl Ernesto Pérez Casali que, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, a fin de comparecer por sí o por nuevo apoderado, en razón de la renuncia de su anterior representante en Expediente Nº 81-11.483/82.

Salta, 21 de mayo de 1985

**Eduardo Carpio**

Presidente

**Ines D'Jallad de Tejerina**

Secretaria

Valor al cobro \$a 3.600 e) 22 al 24-5-85

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

O.P. Nº 56.609 F. Nº 25.985

La doctora Bibiana Acuña de Salim, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, a cargo de la doctora Beatriz T. del Olmo, en los autos: "Dakak, Cielo Celeste s/Sucesorio", Expediente Nº A-60.960/85, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 21 de mayo de 1985. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$a 2.100 e) 23 al 27-5-85

O.P. Nº 56.608 F. Nº 25.986

La doctora Susana K. de Martinelli, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ª Nominación, a cargo de Secretaria el doctor Luis Enrique Gutiérrez, en los autos: "Sucesorio de Oñativía, Arturo", Expediente Nº A-60.750/85, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los bienes de esta sucesión, para que comparezcan en término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 15 de mayo de 1985. Dr. Luis Enrique Gutiérrez Secretario.

Imp. \$a 2.100 e) 23 al 27-5-85

O.P. Nº 56.604 F. Nº 25.968

El doctor Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, en los autos caratulados: "Valdez, Juana Ermínia Benítez de y Valdez, Abdón, Sucesorio", Expediente Nº A-48.364/83, cita y emplaza a la señora Carmen Azucena Valdez, a fin de que dentro del término de 30 días comparezcan a estos autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 21 de mayo de 1985. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. \$a 2.100 e) 23 al 27-5-85

O. P. Nº 56600 F. Nº 25982

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Analía Villa de Moisés, en autos: "Sucesorio de Leal, Fidel", Expte. Nº 15.232/80, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta sucesión a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 3 de mayo de 1985. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.- e) 23 al 27-5-85

O.P. Nº 56.584 R.s/c. Nº 3510

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la doctora Norma E. Andriano de Eguía. Cita y emplaza por treinta días a herederos y Acreedores de José Alanís, Expediente Nº 2874/85. Publíquese por tres días, Tartagal, 9 de mayo de 1985. Dra. Norma E. Andriano de Eguía, Secretaría Nº 8. Sin cargo

e) 22 al 24-5-85

O.P. Nº 56.583 F. Nº 25.946

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de sucesorio de Carlos Casares ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 2-A-59.790. Publicación tres días. Salta, 16 de mayo de 1985. Proc. Jorge Enrique Famin, Secretario.

Imp. \$a 2.100 e) 22 al 24-5-85

O. P. Nº 56573 F. Nº 25943

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría del Proc. Jorge Enrique Arias Famin, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Manuel Col-

que, Expte. Nº A-59695/85, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 17 de abril de 1985. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$a 2.100.- e) 21 al 23-5-85

O. P. Nº 56572 F. Nº 25930

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, en autos: Sucesorio de Nallive Chapur de Musa, Expte. Nº 60.044/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.- e) 21, 22 y 23-5-85

O. P. Nº 56571 F. Nº 25929

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, en autos: "Sucesorio de Fernández, Dolores", Expte. Nº A-60.517/85. Cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, mayo 14 de 1985. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$a 2.100.- e) 21, 22 y 23-5-85

O. P. Nº 56568 F. Nº 25934

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría a cargo del Dr. Carlos A. Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Emilia Borquez", Expte. Nº 1.444/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Metán, 16 de mayo de 1985. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Imp. \$a 2.100.- e) 21, 22 y 23-5-85

O. P. Nº 56566 F. Nº 25931

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Eugenia Yaique, en los autos: "Moreno, Francisco, Sucesorio", Expte. Nº A-57.682/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de este sucesorio, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 27 de febrero de 1985. Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.- e) 21, 22 y 23-5-85

**REMATES JUDICIALES**

O. P. Nº 56601 F. Nº 25981

**Por: DANIEL CASTAÑO****JUDICIAL****Heladera comercial 8 puertas, sin motor**

El día 23 de mayo de 1985 a horas 18.30, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 3ª Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Kaplum, M. y otro", Expte. Nº A-38.728/82, remataré sin base y al contado: Una heladera comercial de 8 puertas, gabinetes de madera color marrón, sin motor ni número visible que puede ser revisada en Córdoba 771 en poder de su depositario judicial Sr. Marcos Kaplum. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, T.E. 217260, Salta.

Imp. \$a 900.-

e) 23-5-85

O. P. Nº 56599

F. Nº 25980

**Por: DANIEL CASTAÑO****JUDICIAL****Un televisor marca "Barbarella" de 23"**

El día 24 de mayo de 1985 a horas 18.00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 12ª Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Billafan Alvarez, F.", Expte. Nº 1-A-54.467/84, remataré sin base y al contado: Un televisor marca "Barbarella", de 23", que puede ser revisado en mi poder. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, T.E. 217260, Salta.

Imp. \$a 900.-

e) 23-5-85

O.P. Nº 56.597

F. Nº 25.964

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO****Por: JULIO CESAR HERRERA****REMATE JUDICIAL EN CAFAYATE****Un inmueble, galpón destinado a molino de especias con mejoras, ideal para industria****BASE \$a 3.000.000**

El 31 de mayo de 1985, a las 12:00 horas, en calle Hurtado esquina Chavarría de la localidad de Cafayate (Provincia de Salta) y en el mismo galpón correspondiente, remataré ese inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado. Base \$a 3.000.000 Nomenclatura catastral: Departamento Cafayate, sección B, manzana 48, parcela 3 "I", matrícula Nº 2543. Extensión del terreno: 40,29 metros descontando ochava sobre calle Hurtado: 11,50 metros descontando ochava sobre calle Chavarría; 44,09 metros sobre lado Norte y 15,00 metros sobre lado Oeste. Superficie del terreno: 652,98 metros cuadrados. Mejoras: un galpón de 15 metros sobre calle Hurtado por 15 metros de fondo, con piso de hormigón, techo cubierta metálica, instalación eléctrica y portón metálico. Local para oficinas:

compuesto de escritorio, W.C., vestuario y oficina de 7,90 metros por 3,80 metros construido en un 60 por ciento. Estado de ocupación: desocupado. Comisión de arancel: 5 por ciento a cargo del comprador. Señal: el 30 por ciento en el acto y a cuenta del precio, saldo dentro de los tres días de aprobado el remate. Ordena el señor Juez Federal de la Provincia de Salta, en los autos caratulados: "Banco Nacional de Desarrollo c/Nanni, Benjamín Raúl y Nanni, José Eduardo, Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 94.066/80. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 5 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Por mayores datos recurrir al BANADE, Juramento Nº 101 y/o al suscripto martillero en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad de Salta. NOTA: Se hace saber que las maquinarias existentes e incorporadas en dicho inmueble resultan ajenas a esta subasta y serán rematadas por aparte, separadamente. Julio César Herrera Martillero.

Imp. \$a 5.000

e) 22 al 23-5-85

O.P. Nº 56.588

F. Nº 25.959

**Por: EFRAIN RACIOPPI****Una regia máquina de contabilidad****N.C.R. y una cama de dos plazas****SIN BASE**

El 24 de mayo de 1985, a horas 19, en mi escritorio de remates calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la doctora Laura Laconi de Saravia, en ejecución que se le sigue a Martínez Gronda, Ernesto y otro. Expediente Nº A-09540/80. Ejecutivo, procederé a rematar Sin Base: Una cama de dos plazas de madera, con elástico de madera, nueva, y una máquina de contabilidad marca N.C.R., modelo 32-04-10 (38x), Nº 8-7929143, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Los bienes se encuentran en mi poder, pueden ser revisados en Caseros Nº 1856/58, ciudad y serán entregados a los señores compradores al finalizar la subasta. El remate no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno. Condiciones de pago: de contado. Comisión del martillero 10 por ciento a cargo del comprador.

Imp. \$a 1.800

e) 22 y 23-5-85

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 56575

F. Nº 25941

La Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, a cargo del Dr. Jorge Garnica López, en los autos caratulados: "Banco Boreal Coop. Ltda. en Liq. vs. Rivetti, Juan Carlos, Ejecutivo", Expte. Nº 1-A-42.311/83, cita al demandado Juan Carlos Rivetti, por el término de tres días, a presentarse al Juzgado a hacer valer sus derechos en estos autos a fin de evitar nombramiento de Defensor Oficial. Salta, 26 de marzo de 1985. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. \$a 1.500.-

e) 21 al 23-5-85

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 56613

F. Nº 25992

1º - Constitución: Escritura Pública Nº 94, de fecha 29 de marzo de 1985, ante la Escribana María Teresa Peñalva de Pérez Alsina.

2º - Socios: Federico Ramón Gauffin Díaz, argentino, L.E. 7.260.453, casado, comerciante, de 43 años, domiciliado en Armada Argentina 430, Ciudad del Milagro, Salta; Pedro Miguel Di Pasquo, argentino, C.I. 7.448.310, Policía Federal, agricultor, de 58 años, domiciliado en finca La Fronterita, departamento Rosario de la Frontera, Salta; y Néstor José Rovalletti, argentino, L.E. 7.219.257, casado, agricultor, 53 años, domiciliado en 20 de Febrero 330, Rosario de la Frontera, Salta.

3º - Denominación y Domicilio: Frontera Ce- reales S.A., con domicilio en la ciudad de Salta.

4º - Capital: Fijar el capital social en pesos argentinos Dos millones (\$a 2.000.000), representado por un total de veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas, clase "A" de cien pesos argentinos (\$a 100) cada acción, con derecho a cinco votos por acción. El capital social se suscribe totalmente en este acto, en la siguiente forma: Federico Ramón Gauffin Díaz suscribe sesenta y seis mil seiscientos setenta (66.670) acciones por la suma de \$a 666.700; Pedro Miguel Di Pasquo, suscribe sesenta y seis mil seiscientos setenta (66.670) acciones, por la suma de \$a 666.700; y Néstor José Rovalletti suscribe sesenta y seis mil seiscientos setenta acciones, por la suma de \$a 666.600; suscripciones que cada uno de ellos integra en este acto en la proporción del veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, debiendo integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%), de igual modo dentro de los ciento ochenta días de la fecha.

5º - Duración: El término de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años.

6º - Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Prestación de Servicios: mediante representaciones, comisiones, consignaciones o distribución de productos, materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de propia elaboración, relacionados con el agro y la minería. 2) Comerciales: Mediante la compra y venta por cuenta de terceros, de mercaderías, materias primas y accesorios relacionados con el agro y la minería. 3) Importar y exportar granos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el mismo.

7º - Asamblea: De la Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco.

8º - Directorio: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme los artículos

1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965/63.

9º - Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio.

10. - Fiscalización: De conformidad con el artículo 284 (modificado) de la Ley de Sociedades Comerciales, la sociedad prescinde de la sindicatura.

11. - Ejercicio Económico - Balance - Utilidades - Reservas: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 13 de mayo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 3.020.-

e) 23-5-85

O. P. Nº 56602

F. Nº 25973

### "FACTHUM" S.R.L.

1. Socios: Ronaldo César Tejerina, de 36 años de edad, casado, argentino, licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Pje. Rafael Gobelli 1949, Salta, L.E. Nº 5.409.203 y Adolfo Resina, de 39 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pje. Flavio García 15 (T.C.), Salta, D.N.I. Nº 8.174.073.

2. Constitución: Por instrumento privado, de fecha 28 de febrero de 1985, con sus firmas certificadas por el escribano Carlos Alsina Garrido.

3. Denominación: "Facthum" S.R.L.

4. Domicilio: en la ciudad de Salta. Sede Social: Calle Balcarce Nº 771 de la ciudad de Salta.

5. Objeto: la sociedad tiene por objeto, mediante las respectivas sub-organizaciones que se hagan menester, las siguientes actividades: a) El ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, por cuenta de comerciantes, industriales y productores argentinos y extranjeros. Ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación e importación, transmitir ofertas y pedidos y contactar partes interesadas en dicho comercio. b) La realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de la comercialización y distribución por mayor y menor de toda clase de golosinas, bombones, galletitas, bebidas, artículos y productos químicos de limpieza, fiambres, lácteos y productos alimenticios en general, elaborados o primarios de bazar, menaje; indumentaria y calzados; mueblería y artículos del hogar; artículos medicinales y de farmacia; blanco y lencería; artículos de perfumería y de tocador; materiales para la construcción; pudiendo importar y exportar todos estos productos. c) La organización de espectáculos en general y la explotación de confiterías, bares, restaurantes y trabajos anexos. d) La prestación de servicio integral de limpieza, desinfección y mantenimiento de edificios y espacios públicos y pri-



vados, viviendas familiares y maquinarias, instrumental y equipos industriales en general; e) La realización de todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes y estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción y ventas realizadas y suministradas propiamente o, por terceros: Estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento, adiestramiento y capacitación del factor humano de las empresas. Selección de personal para terceros: maestranzas, vendedores, administrativos, técnicos y profesionales.

6. Duración: de 99 años a partir de la inscripción del contrato constituido en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Pesos argentinos un millón (\$a 1.000.000) representado por mil cuotas de capital de Pesos argentinos mil (\$a 1.000) valor nominal cada una. El capital social se integra con el aporte de bienes según inventario anexo certificado por el C.P.N. Raúl Francisco Fabián.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Ronaldo César Tejerina y Adolfo Resina, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad con sus solas firmas indistintamente puestas en representación.

9. Cierre del ejercicio social: el 31 de marzo de cada año.

10. Contralor individual de los socios: los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y requerir los informes que estimen pertinentes.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 14 de Mayo de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 3.050.-

e) 23-5-85

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 56531

F. Nº 25894

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber, a los efectos legales, que el Fondo de Comercio denominado "Colchonería Buenos Aires" de propiedad del Señor Domingo Vicente García L.E. Nº 1.671.460, ubicado en calle San Martín Nº 1026 de esta ciudad; se transfiere al Señor Claudio Alejandro García D.N.I. Nº 12.220.149.

Oposiciones en Escribanía de la Señora Carmen Rita Aguilar de López Cabada, calle Santiago del Estero Nº 283. — Salta, 15 de Mayo de 1985.

Imp. \$a 10.000.-

e) 17 al 23-5-85

## AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 56606

F. Nº 25990

### INSCRIPCION NUEVO DIRECTORIO SUC. MANUEL CABADA S.A.I.C.A.I.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 20, de fecha 29 de Octubre de 1984, la Sociedad Suc. Manuel Cabada S.A.I.C.A.I. y con la presencia de todos los accionistas, resolvió aprobar el nuevo Directorio, formado por: Presidente, Carlos Enrique Cabada; Vice Presidente, Manuel Alberto Cabada; Director, Manuel Cabada (h.); Director, Carlos Federico Cabada (h.); Director, Enriqueta Mosca de Cabada y Síndico Titular: Dr. Luis García Vidal.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 22 de Mayo de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.000.-

e) 23-5-85

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 56605

F. Nº 25969

### SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.

#### Convocatoria a Asamblea

#### General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Simón Zeitune e Hijo S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de Junio de 1985 a horas 16, en el local social, Caseros 601/25, Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

#### Asuntos Ordinarios:

1. Consideración del balance general, estados de resultados, utilidades y documentos citados en el art. 234, inc. 1º Ley 19550, memoria, informe y gestión del síndico, relacionado con el ejercicio que feneciera el día 15 de Enero de 1985.
2. Distribución de utilidades.
3. Consideración de los honorarios a los señores directores en conjunto, atento su carácter de órgano directriz y honorarios del síndico, ejercicio económico financiero 1984/85, necesidad de exceder del 25%.
4. Consideración de la actualización contable de los "bienes de uso" incluido inmuebles atento lo dispuesto por la Ley 19742/72 y su modificatoria Ley 21525 y su inclusión en el balance general al 15 de Enero de 1985.
5. Capitalización parcial o no del saldo de revalúo contable también de acuerdo a la referida Ley.
6. Lectura del acta de la asamblea anterior y tratamiento de lo actuado por el órgano directivo (directorio) al llevar a cabo lo ordenado por la asamblea general de accionistas del 4 de junio de 1984 y de la gestión del Síndico.
7. Designación de un síndico titular y un suplente por un nuevo ejercicio y de dos accionistas, para que refrenden el acta de la asamblea.

**Asuntos Extraordinarios:**

8. Aumento de capital social, modificando el estatuto social y emisión de nuevas acciones a fin de permitir la capitalización de las utilidades y del saldo de revalúo, siempre y cuando así lo resolviera la asamblea, al tratar los puntos dos y cinco de la presente.

**Simón Zeitune e Hijo S.A.**  
Secretario

Imp. \$a 10.900.- e) 23 al 29-5-85

O. P. Nº 56567 F. Nº 25937

**"EL VALLISTO" S.A.**  
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social y en las disposiciones legales en vigencia, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 8 de junio de 1985, a las 9.00 horas, y para igual día de junio de 1985, a las 10.00 horas, en caso de segunda convocatoria por haber fracasado la primera, en el local de la sociedad, sito en calle General Güemes Nº 235, Cafayate (Salta), para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de asamblea.
- 2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico Nº 15, finalizado el 31 de marzo de 1985.
- 3º Consideración del revalúo contable establecido por la Ley Nº 19742, para el ejercicio Nº 15. Determinar imputación de su saldo.

- 4º Elección de un nuevo directorio para un período de dos años.
- 5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un período de un año.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$a 10.000.- e) 21 al 27-5-85

O. P. Nº 56550 F. Nº 25909

**CODISA SOCIEDAD ANONIMA**

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1984  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1985 a horas 12.30, en el local social de calle Lerma Nº 800 de la ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:****1) Asuntos Ordinarios**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º Consideración de la actualización del valor de bienes conforme con la ley 19.742.
- 3º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y destino resultado final correspondiente al ejercicio Nº 19 cerrado el 31 de diciembre de 1984.
- 4º Remuneración del directorio (Art. 261, Ley 19.550).
- 5º Recomposición del directorio. Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes hasta completar el período vigente (1984/1987).
- 6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un nuevo período (1985/1988).

Salta, mayo 7 de 1985.

**Néstor Fernández Espósito**  
Presidente Directorio

Imp. \$a 10.000.- e) 20 al 24-5-85

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

O. P. Nº 56507 F. Nº 25988

**CLUB ATLETICO JUNIN**

Por medio de su Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Junio del cte. año a hs. 10.00 en su Sede Social (Pje. Gonzalo de Abreú Nº 1943) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Aprobación del Acta anterior.
- 2º Aprobación de los Balances cerrados 31-12-73 y 31-12-84.
- 3º Fijación de Cuotas Sociales.
- 4º Renovación total de Autoridades.
- 5º Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Carlos D. Allende** C.P.N. **Eduardo H. Pedraza**  
Secretario Presidente

Imp. \$a 600 e) 23-5-85

**AVISO GENERAL**

O. P. Nº 56612 R. S/C. Nº 3518

**UNION CIVICA RADICAL****COMITE CENTRAL DE LA PROVINCIA****VISTO:**

Que el 8 de Julio del corriente año caduca el mandato de las actuales autoridades partidarias en el orden Provincial y Departamental y de Circuito, y siendo además necesario nominar los candidatos a cargos electivos del partido para las elecciones generales a realizarse el 3-11-85 y considerando.

Que la autoridad ejecutiva del Partido debe convocar a elecciones internas tal como lo establece la Carta Orgánica del Partido en su art. 13 inc. 1 y art. 63, 64 y concordantes el Comité Central de la Provincia.

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Convocar a elecciones internas partidarias a los afiliados para el día 7 de Julio de 1985 para elegir los Delegados a la Honora-

ble Convención Provincial, las autoridades del Comité Central de la Provincia, Comités Departamentales y Comités de Circuitos Delegados al Comité Nacional.

Art. 2º — Convocar a la Juventud a elecciones internas partidarias para el día 7 de Julio a los efectos de dejar constituida la Organización Provincial de la Juventud de acuerdo al Reglamento oportunamente sancionado por el Comité Central de la Provincia y en concordancia con el art. 22, 23 y 24 de la Carta Orgánica Provincial.

Art. 3º — Convocar a elecciones internas partidarias para el día 7 de Julio para nominar los candidatos a ocupar cargos electivos para Legisladores Nacionales, Provinciales, Convencionales Constituyentes Provinciales y Concejales, de acuerdo a la renovación total o parcial de los cargos que correspondan.

Art. 4º — Comuníquese a la Junta Electoral y publíquese.

Salta, 20 de Mayo de 1985.

**Víctor Hugo Tais**  
Vice-Presidente

**Gabriel Martínez**  
Presidente

**Carlos Camilo García**  
Secretario

**Carlos S. Jiménez**  
Secretario

**José María Farizano**  
Secretario

**Rodolfo Plaza**  
Secretario

Sin cargo

e) 23-5-85

## RECAUDACION

O. P. Nº 56614

|                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| Saldo anterior              | \$a 3.079.475 |
| Recaudación del día 22-5-85 | \$a 48.100    |
| Total                       | \$a 3.127.575 |